

Franqueo Concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiplo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial, de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de León que han resultado deudores al Tesoro en la liquidación practicada en cumplimiento del Real decreto de 12 de abril de 1924, a los cuales han sido formados los contratos que determina el art. 4.º del citado Real decreto, y que, por Real orden de esta fecha, son aprobados.

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que adeudan al Tesoro	Importe de sus respectivos presupuestos	Importe de cada anualidad	Número de anualidades
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Acevedo	532 20	6.804 2	815 02	2
Albaros de la Ribera	390 07	15.681 79	890 07	1
Algadefe	112 87	12.782 96	112 87	1
Almuzna	40 88	13.963 60	40 88	1
Balbos	395 70	7.170 16	812 70	3
Bañeza (La)	1.821 41	140.210 86	1.821 41	1
Barrios de Luna (Los)	89 47	10.100 2	89 47	1
Barrios de Salas (Los)	540 85	20.462 80	800 72	2
Benavides	845 29	84.975 44	200 72	2
Benusa	104 73	13.484 4	104 73	1
Berlanga del Bierzo	45 84	5.519 05	45 84	1
Boca de Hergano	799 87	12.183 27	400 72	2
Boñar	195 65	42.442 22	195 65	1
Borrena	7 83	7.325 5	7 83	1
Brazuelo	105 82	18.741 2	105 82	1
Burgo-Baneros (El)	24 08	14.700 2	24 08	1
Burón	862 18	10.470 2	800 72	3
Bustillo del Pramo	5 75	11.299 60	5 75	1
Cabanas-Raras	23 06	10.011 2	23 06	1
Cacabelos	2.867 67	82.984 50	1.500 72	2
Calzada del Coto	2 02	9.908 2	2 02	1
Campo de la Loma	89 60	6.067 2	89 60	1
Campo de Villavidel	3 47	7.396 80	3 47	1
Camponaraya	24 05	11.348 98	24 05	1
Gandín	489 50	11.557 2	250 72	2
Gromosés	406 57	11.518 50	205 72	2
Grotracedelo	413 28	18.550 74	213 28	2
Gurizo	11 32	19.406 86	11 32	1
Carucedo	258 65	10.889 70	258 65	1
Castilfale	21 85	8.000 4	21 85	1
Castroalbión	125 29	15.759 24	125 29	1
Castrocontrigo	692 20	16.506 48	850 72	2
Castromudarra	2 52	8.052 2	2 52	1
Castropodame	27 84	18.917 60	27 84	1
Cea	47 48	11.891 41	47 48	1
Cebanico	176 99	9.914 22	176 99	1
Cimanes del Tejar	289 81	11.878 78	289 81	1
Cistierna	8 24	94.373 13	8 24	1
Congocto	210 05	12.715 2	210 05	1
Cornillon	256 33	20.828 72	256 33	1
Coarces	30 05	17.596 26	30 05	1
Cubillas de Rueda	111 95	15.423 2	111 95	1
Destriana	20 02	25.272 32	20 02	1

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que adeudan al Tesoro	Importe de sus respectivos presupuestos	Importe de cada anualidad	Número de anualidades
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Encinedo	293 88	15.674 06	293 88	1
Ercina (La)	189 20	17.036 95	189 20	1
Fabero	286 85	9.719 85	160 72	2
Folgozo de la Ribera	242 86	14.920 69	242 86	1
Fresno de la Vega	507 90	15.824 14	300 72	2
Gallaguillos	415 20	20.722 80	207 60	2
Garrate	250 81	20.082 35	250 81	1
Gradefes	311 93	36.184 25	311 93	1
Igüera	840 50	10.882 50	840 50	1
Josra	40 05	9.880 58	40 05	1
Josilla de las Matas	15 70	16.388 34	15 70	1
Lacillo	6 87	14.110 01	6 87	1
Layego	112 19	17.254 07	112 19	1
Elam de la Ribera	19 51	14.236 2	17 51	1
Magas de Cepeda	24 45	9.988 09	24 45	1
Maraña	256 83	3.200 99	256 83	1
Mateadón los de Oteros	38 97	18.275 2	38 97	1
Matana	55 72	11.410 70	55 72	1
Molinaseca	270 57	18.693 13	270 57	1
Murias de Paredes	94 07	93.151 2	94 07	1
Noceda	64 06	12.608 21	64 06	1
Oencia	8.742 10	10.080 72	500 72	8
Omañas (Las)	45 40	9.132 83	45 40	1
Palacios del Sil	152 26	17.159 2	152 26	1
Palacios de la Valderna	45 55	11.016 65	45 55	1
Páramo del Sil	11 83	15.884 83	11 83	1
Pedrosa del Rey	298 50	4.573 2	116 75	2
Peranzana	305 88	11.630 58	200 72	2
Pouferrada	2.238 65	169.882 10	2.238 65	1
Pozada de Valdeón	116 54	8.060 53	116 54	1
Puente Domingo Flóres	79 97	17.492 2	79 97	1
Quintana y Congocto	72 42	11.860 2	72 42	1
Quintana del Marco	21 91	11.222 87	21 91	1
Quintana del Castillo	118 81	18.035 10	118 81	1
Rabanal del Camino	6 50	17.631 2	6 50	1
Renedo de Valdetinjar	236 55	13.383 49	120 72	2
Reyer	34 60	5.436 87	34 60	1
Riáño	2.670 04	21.768 45	500 72	6
Riego de la Vega	43 51	16.658 90	43 51	1
Riello	94 39	18.827 34	94 39	1
Rioseco de Tapia	18 89	10.047 95	18 89	1
Ropernos del Páramo	28 95	8.908 2	28 95	2
Sahagún	2.323 63	82.662 20	2.323 63	2
Salamanca	212 92	6.553 2	103 46	1
San Andrés Rabanedo	66 2	17.415 50	66 2	1
San Emiliano	301 74	22.179 93	301 74	1
San Esteban de Valdeaza	92 45	12.997 2	92 45	1
San Millán de los Caballeros	10 48	6.582 2	10 48	1
Santa Cristina de Valmadrigal	4 34	12.010 2	4 34	1
Santa Elena de Jamuz	198 90	17.950 69	198 90	1
Santa María de Ordás	14 93	9.668 93	14 93	1
Santas Martas	257 81	26.016 2	257 81	1

AYUNTAMIENTOS	Cantidades	Importe	Importe	Número
	de aduénan al Tesoro	de sus respectivos presupuestos	de cada anualidad	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	de anualidades
Santiago Millas.....	87 83	16.841	87 83	1
Sariego.....	191 71	8.664	191 71	1
Sobrado.....	762 15	8.882 75	400	2
Soto y Amio.....	240 73	14.501	240 73	1
Toral de los Guzmanes.....	16 26	11.422	16 26	1
Trabado.....	626 73	12.376 64	100	6
Truchas.....	784 10	17.662 60	400	2
Valdelugeros.....	389 78	10.900	200	2
Valdepiélago.....	64 63	10.472 46	64 63	1
Valdepolo.....	1.792 98	17.357	400	5
Valdesamario.....	7 76	5.424 40	7 76	1
Valderas.....	188 52	61.451 25	188 52	1
Valderrueda.....	339 98	14.510	200	2
Valverde de la Virgen.....	27 05	16.096 78	27 05	1
Valle de Finollado.....	1.874 46	12.273	350	4
Vegaesrrena.....	57 10	9.723 29	57 10	1
Vega de Almanza (La).....	104 50	9.240 60	104 50	1
Vega de Espinareda.....	63 10	14.792	63 10	1
Vega de Infanzones.....	25 49	8.069 64	25 49	2
Vega de Valcares.....	902 24	22.233	500	2
Vegamián.....	411 38	8.839 30	205	1
Vegaquemada.....	297 50	14.666 30	297 50	1
Veganzana.....	1 51	12.796 73	1 51	1
Vegas del Condado.....	137 14	25.964 60	137 14	1
Villabraz.....	7 93	8.851 50	7 93	1
Villablino de Lacedana.....	24 48	37.177 25	24 48	1
Villaco.....	192 29	9.049 48	192 29	1
Villadecanes.....	201 62	20.332	201 62	1
Villademor de la Vega.....	35 97	13.758	35 97	1
Villafér.....	89 86	9.895 59	89 86	1
Villamandos.....	39 74	13.633 87	89 74	1
Villamañán.....	358 10	22.159 75	358 10	1
Villamartin de Don Sancho.....	5 10	7.304	5 10	1
Villamegil.....	28 64	9.535	28 64	1
Villamol.....	63 76	9.570 77	63 76	1
Villamontán.....	17 20	16.588 67	17 20	1
Villamoratiel.....	44 01	9.524 01	44 01	1
Villanueva.....	124 11	13.029	124 11	1
Villanovilla de Otero.....	120 50	11.309 19	120 50	1
Villaquilambre.....	87 10	17.730 44	87 10	1
Villasabiego.....	54 78	17.184 11	54 78	1
Villavieja de Arcayos.....	1 86	3.290	1 86	1
Villazala.....	5 69	10.427 81	5 69	1
Villazanzo.....	63 56	15.265	63 56	1
Zotes del Páramo.....	8 32	13.219 95	8 32	1
TOTALES.....	40.926 31		25.405 80	

Madrid, 27 de mayo de 1926.—El Director general, A. Forcat.—Rubricado.—Aprobado: C. Sotelo.—Rubricado:—Es copia: Mariano del Valle.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha, me hago nuevamente cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, D. Telesforo Gómez Núñez, que lo desempeñaba interinamente.

León, 7 de julio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, acordó sostener el precio de 58 pesetas el quintal métrico de

harina única en fábrica, sin saco, como asimismo que el kilo de pan de familia sea el de 0,57 céntimos y el de subproductos 6,40 pesetas, cuyos precios rográn durante el mes actual.

León, 7 de julio de 1926.

El Gobernador civil interino Presidente,
Telesforo Gómez Núñez

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pedro Rodríguez por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven,

lo hagan en los Juzgado municipales de los términos en que radican las obras que son; Quintana y Congosto, Castrocontrigo y Destriana, en un plazo de veinte días debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 2 de julio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección de Presupuestos

Circular

El Real decreto de 28 de junio último, restablece el Año natural para los servicios del Estado, y en su virtud el Ejercicio económico comenzará en 1.º de enero.

Determina el mencionado Decreto en su art. 2.º que el período de 1.º de julio al 31 de diciembre del año actual, constituirá un ejercicio especial de transición que se denominará "2.º semestre de 1926".

Restablecido el Año natural, para la contabilidad del Estado, y siendo notoria la necesidad de que se correspondan los ciclos económicos de la administración de la Hacienda pública, con los de la Administración Municipal, se dispone por Real orden del 24 del mes próximo pasado lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos deberán acomodar sus servicios económicos al ejercicio anual, a partir de 1.º de enero próximo.

2.º Para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre del año actual, las expresadas Corporaciones podrán optar, bien por prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que tuviera aprobado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto semestral especialmente elaborado para el indicado período, el cual habrá de ajustarse en su tramitación a las disposiciones generales que rigen en la materia. En cualesquiera de dichas tres soluciones los Ayuntamientos habrán de dar cumplimiento al Real decreto de 29 de abril último, sobre el régimen de vinos, y al de 25 de junio próximo pasado, relativo al recargo municipal sobre el impuesto que el Estado percibe en el producto bruto de las minas, el arbitrio de pesas y medidas y a la exención o reducción del gravamen sobre las carnes de reses porcinas y al derecho de rodaje y arrastre.

Cuando el Ayuntamiento opte por la prórroga del presupuesto en curso, han de atenderse a lo dispuesto en los arts. 295, 296 y 297 del Estatuto municipal vigente y 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, remitiéndose a esta Delegación copia

literal de cuantos documentos se ordena en la Circular publicada en el Boletín Oficial de 17 de diciembre de 1924, vieniéndose a tramitar en análoga forma que el presupuesto.

Los Ayuntamientos que opten por la prórroga del presupuesto en curso y tengan establecido el Repartimiento general de utilidades en el presupuesto de 1925-26, podrán proseguir la cobranda de un semestre más, por deducirse así de las disposiciones dictadas.

Las Juntas vecinales y entidades locales menores acomodarán sus presupuestos y, por lo tanto, sus servicios económicos a las disposiciones dictadas por los Ayuntamientos.

Y en vista de cuanto queda expuesto, lo hago saber a los Ayuntamientos y demás entidades de esta provincia a los fines consiguientes.

León, 3 de julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Anuncio

Se hace saber al público, por medio del presente, que durante los días del 1 al 30 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde se efectuará el canje a particulares de los efectos timbrados que a continuación se expresan, y que han sido admitidos por la vigente ley del Timbre del Estado, por los comprendidos con iguales denominaciones en el art. 12 de la misma, en las Expendidurias, núms. 1, 5 y 12, establecidas en las calles de Fernando y Merino; Plaza de San Marcelo y calle de Ordoño II, respectivamente.

Efectos que se canjearán

Papel timbrado común, papel timbrado judicial, documentos de Bolsa, letras de cambio y pólizas para préstamo con garantía, pólizas de crédito sobre efectos o valores cobrables, pagarés a la orden, pagarés de bienes desamortizados, licencias de caza, de uso de armas y pesca, de uso de armas para socios del Tiro Nacional, especiales para cazar la perdiz con reclamo, documentos para acreditar la posesión o tenencia de arcas, propiedad del ganado, contratos de inquilinato y de arrendamiento de fincas rústicas.

Timbres móviles: equivalentes al papel timbrado común, correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa para operaciones al contado, para efectos de comercio, para cheques en general (artículo 140, párrafo primero), para cheques y ordenes comprendidos en el art. 140, número 2.º, para cartas-órdenes de crédito de cantidad limitada, para resguardos de depósitos, a quo se refiere el art. 137 en las dos últimas clases; para talonarios de facturas y recibos de todas las clases, a excepción de la de 0,25 céntimos; especiales móviles las clases de 0,50 a 0,75 céntimos y una peseta; tarjetas de la Unión Postal, papel de pago al Estado las clases 8.ª de 0,50 céntimos y 9.ª de 0,25 y documentos referentes a la propiedad industrial.

León, 1.º de julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEON

Cuarto trimestre de 1925 a 1926

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en el trimestre expresado.

CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Rentas.....	5.886	60	1.950	88	7.837	48
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	6.702	10	6.702	10
3.º—Subvenciones.....
4.º—Servicios municipalizados.....
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	80.506	98	23.757	10	104.263	48
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	726	726	..
7.º—Contribuciones especiales.....
8.º—Derechos y tasas.....	156.271	58	64.546	22	220.817	76
9.º—Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	98.486	59	34.061	54	132.548	13
10.—Imposición municipal.....	432.856	43	143.184	99	576.041	42
11.—Multas.....	2.890	..	816	..	3.196	..
12.—Mancomunidades.....
13.—Entidades menores.....
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	1.933	76	1.675	..	3.013	76
15.—Resultas.....	50.973	35	44	91	51.023	26
Total de ingresos.....	936.082	74	276.036	64	1.112.119	88
PAGOS						
1.º—Obligaciones generales.....	171.225	41	61.598	89	232.824	30
2.º—Representación municipal.....	2.866	78	133	22	3.000	..
3.º—Vigilancia y seguridad.....	66.824	74	32.979	56	99.304	30
4.º—Policía urbana y rural.....	89.866	37	17.058	95	66.926	30
5.º—Recaudación.....	17.004	78	8.210	47	25.215	20
6.º—Personal y material de oficinas.....	48.199	37	22.001	78	70.201	11
7.º—Salubridad e higiene.....	75.788	23	22.061	32	97.794	55
8.º—Beneficencia.....	75.001	70	24.503	98	99.505	68
9.º—Asistencia social.....	2.994	04	1.486	30	4.480	34
10.—Instrucción pública.....	16.084	63	7.079	88	23.114	01
11.—Obras públicas.....	147.162	23	22.525	27	169.687	29
12.—Montes.....	79	06	38	11	110	16
13.—Fomento de los intereses comunales.....	4.548	4.548	..
14.—Servicios municipalizados.....
15.—Mancomunidades.....
16.—Entidades menores.....
17.—Agrupación forzosa del Municipio.....	9.310	85	7.494	25	16.804	60
18.—Imprevistos.....	18.226	59	9.626	86	16.853	44
19.—Resultas.....	72.066	78	80	..	72.066	79
Total de pagos.....	761.635	95	230.828	12	992.464	07

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	74.446	79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	276.036	64
CARGO.....	350.488	43
Otra por pagos verificadas en igual trimestre.....	230.828	12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	119.655	31

León, a 1.º de julio de 1926.—El Depositario, S. Suárez.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de Intervención a mi cargo.

León, a 1.º de julio de 1926.—El Interventor, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, F. Roa de la Vega.—Comisión permanente.—Sesión de 1.º de julio de 1926.—Aprobada: F. Roa de la Vega.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

Don Manuel Lozano Casado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santas Martas.

Hago saber: Que por los vecinos de este Municipio y que a continuación se relacionan, ha sido solicitada la legitimación de los terrenos que a cada uno se relacionan, con la expresión del término en que radican y cabida, a fin de que los que se crean perjudicados o se opongan a dicha concesión, presenten la reclamación y pruebas, en el plazo reglamentario y donde corresponda.

Término de Villamarco

Felipe Merino Reguera, de 27 áreas, en Pasadero.

Idem, de 36 áreas, en Las Palancas.

Teodoro Rodríguez López, de 36 áreas, en idem.

Idem, de 18 áreas, en Valderrín.

Plácido Luengos Rodríguez, de 30 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 28 áreas, en Laguna Mor.

Juan Pastrana Caballero, de 18 áreas, en Rozadero.

Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

David Reguera Castaño, de 35 áreas, en idem.

Idem, de 35 áreas, Al Pasadero.

Gregorio Traperó Miguélez, de 23 áreas, en Baldaneros.

Idem, de 23 áreas, en Laguna Mor.

Juan Miguel Reguera Lozano, de 48 áreas, en Baldaneros.

Idem, de 35 áreas, en Laguna Mor.

Benigno Reguera Castaño, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 18 áreas, en Valderrín.

María Castaño Caballero, de 40 áreas, en Las Abrapiezas.

Idem, de 36 áreas, en Pasadero.

Pedro Reguera Macía, de 30 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 30 áreas, en Valmadrid.

José Gallego García, de 40 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 30 áreas, en Pasadero.

Emilio Martínez López, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.

Idem, de 45 áreas, en Pasadero.

Juan Gallego Santiago, de 27 áreas, en idem.

Idem, de 36 áreas, en Las Mermejeiras.

Justo Arundez García, de 30 áreas, en idem.

Idem, de 30 áreas, en Al Pasadero.

Lorenzo Rafael López, de 45 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 25 áreas, en Alrapiezas.

Gabriel Reguera Prieto, de 28 áreas, en El Páramo.

Idem, de 40 áreas, en Las Palancas.

Ramón Reguera Prieto, de 28 áreas, Al Páramo.

Idem, de 28 áreas, en Las Palancas.

Inés Gil Marcos, de 27 áreas, en El Pasadero.

Idem, de 18 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 15 áreas, en idem.

Marcela Casado Rojo, de 27 áreas, en Valderrín.

Idem, de 30 áreas, en Las Mermejeiras.

Santiago Candanedo Reguera, de 40 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 18 áreas, Al Pasadero.

Antonio Sandoval Maraña, de 30 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.

Idem, de 45 áreas, en Los Aguduchos.

Francisco Prieto Gallego, de 30 áreas, en Baldaneros.

Idem, de 27 áreas, en Laguna Mor.

Isidora Fresno Celemin, de 28 áreas, en El Pasadero.

Idem, de 28 áreas, en idem.

Valeriano Prieto García, de 28 áreas, en Corral de Santiago.

Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

Juan Reguera Castro, de 28 áreas, en El Páramo.

Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

Segundo Castaño Baños, de 30 áreas, en Baldaneros.

Idem, de 20 áreas, en Laguna Gal.

Filiberto Bascones Otero, de 27 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 27 áreas, en Laguna Mor.

Estanislao Mencia Centeno, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 15 áreas, en Laguna Mor.

Maximina Reguera Casado, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 28 áreas, Al Pasadero.

Constantino Paniagua Santamaría, de 36 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 16 áreas, en Laguna Mor.

Ignacio Reguera Castaño, de 36 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.

Pedro Candanedo Reguera, de 28 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 28 áreas, Al Pasadero.

Aquilino Reguera Reguera, de 36 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 36 áreas, El Pasadero.

Román Sandoval Rodríguez, de 36 áreas, en Pda. Cane Monte.

Romualdo Miguélez Castaño, de 40 áreas, en Laguna Mor.

Idem, de 30 áreas, en Las Palancas.

Faustino Reguera Castaño, de 28 áreas, en El Pasadero.

Idem, de 28 áreas, en idem.

Fablo García Fernández, de 28 áreas, en El Pasadero.

Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.

Ángel Prieto Cascallana, de 36 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.

Froilán Prieto García, de 36 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 18 áreas, en Laguna Gal.

María Robles Prieto, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 27 áreas, en Laguna Mor.

Juan Villagrá Belargue, de 18 áreas, en idem.

Idem, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Florencio Villagrá Vian, de 18 en Laguna Mor.

Idem, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Isidora Reguera Cascallana, de 28 áreas, en Las Palancas.

Idem, de 16 áreas, en Laguna Mor.

Eugenio Fernández Castro, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.

Idem, de 24 áreas, en El Pasadero.

Policarpo Casado Rodríguez, de 27 áreas, en idem.
 Idem, de 27 áreas, en idem.
 Santiago Casado Rojo, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, Al Pasadero.
 Claudio Casado Rodríguez, de 28 áreas, en La Alrapiezas.
 Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.
 María Casado Rojo, de 18 áreas, en Pasadero.
 Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.
 Catalina Castaño Caballero, de 30 áreas, en idem.
 Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.
 Faustino Migúez Casado, de 28 áreas, en El Pasadero.
 Idem, de 28 áreas, en Las Mermejeiras.
 Casimiro Agúndez Castaño, de 20 áreas, en idem.
 Idem, de 22 áreas, en El Pasadero.
 Ponciano Martínez Lozano, de 32 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 18 áreas, el El País mo.
 Leoncio Rodríguez García, de 26 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 16 áreas, en Valderrín.
 Onofre Aláez López, de 23 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 23 áreas, en Laguna Mor.
 María Traperó Mencía, de 26 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 16 áreas, en Valderrín.
 Blas Cejello González, de 26 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, en Laguna Mor.
 Bernardino Castaño, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 16 áreas, en Valderrín.
 Francisco Santamaría Caballero, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 11 áreas, en Laguna Ger.
 Francisca Merino Reguera, de 45 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 16 áreas, en Laguna Mor.
 Valentín Baños Mansilla, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, en Valderrín.
 Florencia Villa Martínez, de 36 áreas, en Las Palancas.
 Idem, de 18 áreas, en Valderrín.
 Emilio Prieto García, de 18 áreas, en Laguna Gen.
 Idem, de 30 áreas, en Las Palancas.
 Julia Aguilera, de 27 áreas en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, en Laguna Mor.
 Pablo Agúndez Castaño, de 27 áreas, en Baldasneros.
 Idem, de 27 áreas, en El Pasadero.
 Froilán Díez Castaño, de 27 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 18 áreas en El Páramo.
 Isidoro Retuerto, de 36 áreas, en El Pasadero.
 Idem, de 18 áreas en Laguna Mor.
 Juan Cuello González, de 27 áreas, en El Pasadero.
 Idem, de 18 áreas, en Laguna Mor.
 Juan Santiago Reguera, de 36 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, El Pasadero.
 Jerónimo Aranzal Baños, de 26 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 20 áreas, Al Páramo.
 Pedro Castaño, de 45 áreas, en Las Mermejeiras.
 Idem, de 27 áreas, en El Pasadero.
 Término de Santos Martas.
 Benigno Fernández Mateos, de 14 áreas, en Fuentetiso.

Inocencio Cisneros Luengos, de 15 áreas, en idem.
 D. Eugenio Ibáñez Lanero, de 23 áreas, en Prados.
 Idem, de 6 áreas, en idem.
 Idem, de 24 áreas, en idem.
 Trinidad Casado González, de 9 áreas, en idem.
 Aquilino de la Mata Pastrana, de 19 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 14 áreas, Laguna Santa Marta.
 Laudelino Pérez González, de 8 áreas, en Prados.
 Idem, de 18 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 37 áreas, en Carre Mansilla.
 Secundino González López, de 7 áreas, en Prado.
 Denastrio Robles Martínez, de 24 áreas, en Laguna Tetivillo.
 Idem, de 12 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 4 áreas, Laguna Santa Marta.
 Alejandro San Juan, de 16 áreas, en Prados.
 Idem, de 16 áreas, en Fuentetiso.
 Rafael Rodríguez Luengos, de 9 áreas, en Prados.
 Idem, de 8 áreas, en idem.
 Atanasio Alvarez Santamaría, de 9 áreas, en idem.
 Gabriel Alvarez López, de 10 áreas, en idem.
 Idem, de 14 áreas, en idem.
 Fructuoso Panera Rodríguez, de 11 áreas, en idem.
 Leoncio Lozano Rodríguez, de 9 áreas, en idem.
 Idem, de 24 áreas, en idem.
 Francisco Pastrana Cascallana, de 19 áreas, en idem.
 Idem, de 15 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 16 áreas, en idem.
 Angel Castro, Pastrana, de 15 áreas y 39 centíareas, en idem.
 Idem, de 5 áreas, en Prados.
 Idem, de 36 áreas, en Las Navas.
 Marcelino Pérez, de 18 áreas, en Prados.
 Idem, de 9 áreas, en idem.
 Idem, de 9 áreas, en idem.
 Fructuoso Panera Santiago, de 19 áreas, en Baldemané.
 Idem, de 10 áreas, en Prados.
 Federico Reguera Fernández, de 9 áreas, en idem.
 Atanasio Pascual, de 9 áreas, en idem.
 Agilio Fernández Gil, de 19 áreas, en Fuentetiso.
 Ambrosio Mata Prieto, de 9 áreas, en Prados.
 Sergio González Barrejo, de 18 áreas, en Fuentetiso.
 Paoiano Reguera Pérez, de 16 áreas, en idem.
 Ceferino Reguera Rodríguez, de 9 áreas, en Prados.
 Idem, de 9 áreas, en idem.
 Idem, de 18 áreas, en idem.
 Martina Casado González, de 9 áreas, en idem.
 Emiliano Barrera Prieto, de 27 áreas, en Fuentetiso.
 José Pérez Bello, de 18 áreas, en Prados.
 Carlos Canselo Prieto, de 9 áreas, en idem.
 Idem, de 28 áreas, en Carre Mansilla.
 Sabuniano Sandoval Cascallana, de 19 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 18 áreas, en Prados.
 Idem, de 8 áreas, en idem.
 Cirilo Bello Castaño, de 9 áreas en idem.

Salustiano Fernández Mateos, de 19 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 20 áreas, en Baldemané.
 Idem, de 20 áreas, en Prados.
 Vicente Alvarez López, de 18 áreas, en Fuentetiso.
 Marcial Pérez Blanco, de 9 áreas, en Prados.
 Iluminato de la Mata, de 10 áreas, en idem.
 Idem, de 25 áreas, en idem.
 Idem, de 27 áreas, en Cañada.
 Antonio Madrugá Santos, de 18 áreas, en Fuentetiso.
 Hefodoro Blanco Fernández, de 16 áreas, en Prados.
 Idem, de 8 áreas, en idem.
 Idem, de 8 áreas, en idem.
 Tiburecio Fernández Castro, de 19 áreas, en Carre Villamarco.
 Idem, de 23 áreas, en Valle Marciel.
 Póntico Santamaría de la Mata, de 10 áreas, en Prados.
 Idem, de 10 áreas, en idem.
 León Fraguas Fernández, de 9 áreas, en idem.
 Florentino Fernández Gil, de 8 áreas, en Valle Marciel.
 Germán Fernández Mateos, de 18 áreas, en Prados.
 Vicente Fernández Mateos, de 28 áreas, en idem.
 Idem, de 23 áreas, en idem.
 Idem, de 9 áreas, en Fuentetiso.
 Idem, de 28 áreas, en Laguna Zúñelo.
 Gabriel Alvarez Lozano, de 29 áreas, en Prados.
 Idem, de 9 áreas, en idem.
 Ambrosio López Martínez, de 14 áreas, en idem.
 Idem, de 14 áreas, en idem.
 Idem, de 19 áreas, en idem.
 Melodio Santamaría Santos, de 10 áreas, en idem.
 Idem, de 80 áreas, en Pajuelo.
 Los expedientes de dichas parcelas se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuestos al público durante el plazo reglamentario.
 Santos Martas 23 de marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcalde constitucional de Rioseco de Tapia

Propuestas por la Comisión permanente al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, de unos capítulos y artículos a otros, para cubrir las atenciones legales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de su razón, conforme al art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.
 Rioseco de Tapia, 8 de julio de 1926.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Bembibre del Bierzo
Cédula de notificación
 En las actuaciones del juicio verbal-civil de que se hará mérito, se ha dictado la resolución, cuyo en-

cabazamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:
 «*Sentencia*.—En la villa de Bembibre del Bierzo, a primero de julio de mil novecientos veintiséis; vistas por mí D. Natividad Rodríguez Alvarez, Juez municipal de este término, las precedentes actuaciones de juicio verbal civil promovido por Donato García Alvarez, vecino de Cibrana, contra Felipe Ferrero Rojo, que fué de Labaniego, en este Municipio, hoy en iglorado paradero, declarado en rebeldía, ambos mayores de edad y labradores, sobre reclamación de cantidad e intereses;
 Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado en rebeldía Felipe Ferrero Rojo, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague al demandante Donato García Alvarez, las setecientas cincuenta pesetas que importó el principal de las dos obligaciones simples unitarias a estos autos, fechas veintiseis de noviembre de mil novecientos diez, y siete de mayo de mil novecientos once, las doscientas veinticinco pesetas a que ascendieron los intereses de cinco años, todo ello satisfecho al amador D. Juan Riego de la Torre, mas al seis por ciento de la suma total desde el veintitres de noviembre último, en que se presentó la demanda hasta el completo pago, y a las costas y gastos de este juicio; notificándose esta resolución en la forma prevenida por la Ley, expidiéndose los edictos necesarios.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—N. Rodríguez.—Rubricado.—Hay en tinta el sello judicial.—Publicada en el mismo día.
 Con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Bembibre del Bierzo, a primero de julio de mil novecientos veintiséis.—N. Rodríguez. P. S. M., Carlos Luis Alvarez, Secretario.

Juzgado municipal de Rodiezmo
Rectificación por error

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo:
 Hago saber: Que en el edicto publicado en el Boletín Oficial, número 101, de seis del actual, se padeció el error al anunciar la venta en pública subasta de la octava parte de las nueve fincas que se destinan embargadas como de la propiedad de Severiano Fernández Díez, para hacer pago de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas que adeuda a D. Tomás Vínola, para el día 23 del corriente mes, siendo así que tal subasta está celebrada para el día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo las demás condiciones que se expresan en dicho anuncio.
 Dado en Rodiezmo a ocho de julio de mil novecientos veintiséis.—Pedro González.